

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 1 de la Constitución de la República, el Ecuador se constituye en un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico; organizado en forma de república y gobernado de forma descentralizada;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 4 de la Constitución de la República, el territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales;

Que, el Art. 4 de la Carta Magna, establece que nadie atentará contra la unidad territorial ni fomentará la secesión;

Que, de conformidad con el Art. 241 de la Constitución de la República, se establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 242 de la Constitución de la República, el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, el COOTAD, en el Art. 7, de la facultad normativa, establece que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el art. 57, literal a, del COOTAD, establece que "al concejo municipal, le corresponde: el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 57 del COOTAD, en sus literales x, z enuncian la regulación y control, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas

tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, en el Art. 8 y siguientes de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, establece los procedimientos a seguir para la fijación definitiva de los límites entre parroquias rurales;

Que, el Art. 8 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, establece que los concejos cantonales son competentes para resolver los conflictos de límites entre las parroquias de sus jurisdicciones;

Que, para el ejercicio de las competencias que por mandato constitucional y legal fueron asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados, es necesaria una delimitación física detallada del territorio;

Que, la falta de claridad en la delimitación de ciertos territorios, ha sido motivo de constantes controversias que de una u otra manera han afectado la integración interna y el desarrollo del Estado;

Que, la Ley de Fijación de Límites en su Disposición Transitoria Novena expresa que los “Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el plazo máximo de dos años contados a partir de la vigencia de la presente ley, resolverán los conflictos de límites existentes en sus respectivas jurisdicciones territoriales de conformidad con cualquiera de los procedimientos establecidos en esta ley”;

Que, el Comité nacional de fijación de límites internos (CONALI) con fecha 20 de marzo de 2014 pone en conocimiento los problemas limítrofes internos del cantón Pimampiro y solicita se subsanen los mismos, mediante el mecanismo establecido en la ley de materia pertinente;

Que, la AME, con oficio circular N° AME-UTR1-2015-011, con fecha 12 de marzo de 2015, diagnostica que en el cantón Pimampiro existen cuatro (4) problemas limítrofes mismos que se encuentran a la fecha como límites referenciales de acuerdo al CONALI.

PROBLEMAS LIMÍTROFES, PIMAMPIRO

1	Entre Mariano Acosta y San Francisco de Sigsipamba.
2	Entre Mariano Acosta y Pimampiro (Parroquia urbana).
3	Entre Pimampiro y San Francisco de Sigsipamba.
4	Entre Chugá y San Francisco de Sigsipamba.

Que, la ley de fijación de límites establece los mecanismos tanto de solución institucional o solución amistosa para subsanar los problemas limítrofes; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA PARA LA FIJACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LÍMITES ENTRE LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Art. 1.- Ámbito de Aplicación y Objeto.- La presente ordenanza es de aplicación para toda la circunscripción territorial del cantón Pimampiro, y tiene como objeto fijar los límites internos del Cantón Pimampiro y sus parroquias que lo conforman, acatando lo previsto en la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos.

Art. 2.- Solución de Conflictos.- La Ordenanza tiene como finalidad solucionar los problemas limítrofes internos existentes en las parroquias del cantón San Pedro de Pimampiro identificados por el CONALI que son los siguientes:

1. Entre Mariano Acosta y San Francisco de Sigsipamba.
2. Entre Mariano Acosta y Pimampiro (Parroquia urbana).
3. Entre Pimampiro y San Francisco de Sigsipamba.
4. Entre Chugá y San Francisco de Sigsipamba.

Art. 3.- Diagnóstico del CONALI.- El Directorio del Comité Nacional de Límites Internos, en sesión realizada el 15 de enero de 2014, resolvió exhortar al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, para que en cumplimiento a la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, dé inicio a los procesos para resolver los conflictos de límites territoriales entre las parroquias rurales constitutivas del cantón, sin perjuicio de la solución amistosa a la que puedan llegar.

Art. 4.- Mecanismo de solución de conflictos.- La solución de conflictos internos en el cantón San Pedro de Pimampiro se da mediante la solución amistosa determinándose así los acuerdos resolutivos generales siguientes:

1. Modificar y ratificar según el caso fijado en cada acta, los datos cartográficos emanados por el Instituto Geográfico Militar y los tramos denominados como referenciales.
2. Expresar que se subsanan con la firma de la presente acta los problemas limítrofes entre parroquias.
3. Por motivos de carácter jurídico y técnico se aceptan de manera voluntaria la ratificación y modificación de límites parroquiales internos entre las juntas parroquiales del cantón San Pedro de Pimampiro.

Art. 5.- Antecedentes de la Negociación.- La socialización para el acuerdo de resolución de conflictos entre las parroquias de Pimampiro, Mariano Acosta, San Francisco de Sigsipamba y Chugá, se da el jueves 26 de febrero de 2015, en conocimiento pleno de todos los representantes de los GADs. Parroquiales.

Art. 6.- Compromisos.- Los GADs Parroquiales del cantón Pimampiro acuerdan mutuamente el fiel cumplimiento del acta definitiva de solución de los límites existentes, que a continuación se detallan:

LÍMITES FIJADOS ENTRE LAS PARROQUIAS DEL CANTON PIMAMPIRO.

COMPARECEN:

- Sra. Gimena Chamorro: Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco de Sigsipamba.
- Sr. Asencio Farinango: Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mariano Acosta.
- Sr. Cecilio Tayan: Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugá.
- Ec. Oscar Narváez: Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado San Pedro de Pimampiro.

ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de abril de 2013 se promulga la Ley de Fijación de límites, misma que en su disposición transitoria novena expresa que:

“Novena.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el plazo máximo de dos años contados a partir de la vigencia de la presente ley, resolverán los conflictos de límites existentes en sus respectivas jurisdicciones territoriales de conformidad con cualquiera de los procedimientos establecidos en esta ley.

El incumplimiento de esta disposición será causal de revocatoria del mandato de los respectivos Alcalde o Prefecto.”

Encaminado en este contexto el Comité nacional de fijación de límites internos (CONALI) con fecha 20 de marzo de 2014 pone en conocimiento los problemas limítrofes internos del cantón Pimampiro y solicita se subsanen los mismos, mediante el mecanismo establecido en la ley de materia pertinente.

De esta manera el CONALI diagnostica en el cantón Pimampiro Cuatro (4) problemas limítrofes mismos que se encuentran a la fecha como límites referenciales.

1. Entre Mariano Acosta y San Francisco de Sigsipamba.
2. Entre Mariano Acosta y Pimampiro (Parroquia urbana).
3. Entre Pimampiro y San Francisco de Sigsipamba.
4. Entre Chugá y San Francisco de Sigsipamba.

La ley de fijación de límites establece los mecanismos tanto de solución institucional o solución amistosa para subsanar los problemas limítrofes.

NORMAS APLICABLES:

- Constitución de la República del Ecuador.
- COOTAD.
- Ley para la fijación de límites territoriales internos.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

- Recopilación de registros oficiales.
- Informe Técnico
- Informe Jurídico

SOCIALIZACIÓN:

- La documentación arriba mencionada ha sido entregada y expuesta ante los convocados con fecha 26 de febrero del 2015, mismos que pondrán a consideración de sus respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados.

INTERPRETACIÓN Y MAPEO DE LÍMITES PARROQUIALES DEL CANTÓN:

Los límites han sido fijados y ratificados en distintos casos, por las partes que suscriben esta acta, de acuerdo a los datos emanados por el IGM y cartografía oficial de CONALI.

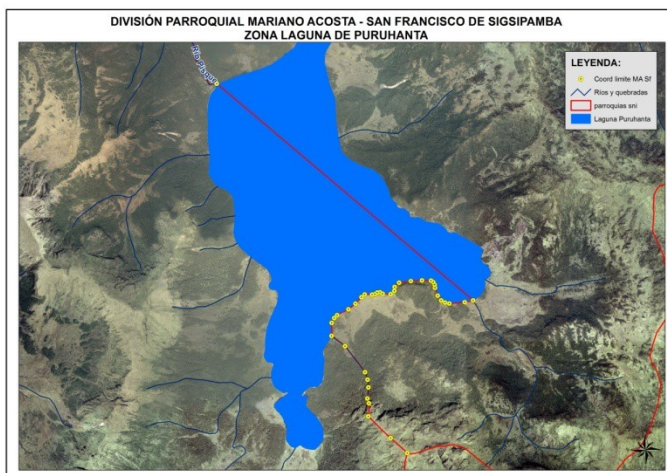
El sistema de Coordenadas es el Siguiete: WGS84 – ZONA 17 SUR

ACUERDOS RESOLUTIVOS 1

LIMITE ENTRE MARIANO ACOSTA y SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA.

Los Presidentes de las Juntas Parroquiales, por mutuo acuerdo han decidido resolver y fijar en su parte pertinente los límites entre parroquias con los siguientes datos técnicos:

Parroquia Mariano Acosta – Parroquia San Francisco de Sigsipamba



En la tabla siguiente se indica el cuadro de coordenadas del límite entre Mariano Acosta y San Francisco de Sigsipamba.

Id	Coord X	Coord Y
1	839093.96	10022663.78
2	840997.99	10021054.40
3	840935.58	10021041.51
4	840821.34	10021031.25
5	840788.60	10021038.22
6	840760.00	10021053.56
7	840734.71	10021089.98
8	840713.57	10021148.32
9	840711.57	10021170.28
10	840702.01	10021189.51
11	840684.88	10021201.20
12	840617.66	10021202.04
13	840535.53	10021196.91
14	840447.54	10021185.60
15	840414.52	10021153.79
16	840411.38	10021125.27

17	840384.91	10021101.04
18	840325.25	10021103.91
19	840304.99	10021114.77
20	840286.16	10021112.92
21	840268.30	10021101.30
22	840247.03	10021097.24
23	840192.65	10021097.99
24	840167.42	10021078.21
25	840123.41	10021029.61
26	840071.88	10020987.87
27	839987.25	10020945.16
28	839965.77	10020923.09
29	839947.36	10020887.59
30	839946.12	10020790.71
31	840045.67	10020714.82
32	840195.04	10020522.37
33	840213.72	10020465.90
34	840220.31	10020408.79
35	840212.07	10020326.17
36	840224.44	10020291.11
37	840219.24	10020193.72
38	840384.61	10020032.57
39	840508.23	10019920.83

El sistema de Coordenadas es el Siguiete: WGS84 – ZONA 17 SUR

ACUERDOS RESOLUTIVOS 2

LIMITE ENTRE MARIANO ACOSTA y PIMAMPIRO.

El Alcalde en representación de la parroquia urbana de Pimampiro y el Presidente de la Junta Parroquial, por mutuo acuerdo han decidido ratificarse en los límites establecidos por IGM en su cartografía oficial y reconocen que una vez suscrita la presente acta estos límites referenciales se volverán LIMITES LEGALES con los siguientes datos técnicos:

Parroquia Mariano Acosta - Parroquia Pimampiro

29	835017.78	10034275.28
30	835033.26	10034327.77
31	835095.82	10034363.42
32	835130.94	10034401.14
33	835173.76	10034470.12
34	835209.46	10034489.27
35	835297.71	10034574.15
36	835336.98	10034667.64
37	835390.16	10034741.31
38	835464.31	10034922.35
39	835604.97	10035101.55
40	835813.17	10035147.56
41	835976.87	10035236.98
42	836062.23	10035563.43
43	836416.03	10035571.16
44	837467.00	10035642.66
45	837624.43	10035731.56
46	837727.34	10035753.63
47	838007.81	10035868.62
48	838527.32	10036021.41
49	838723.64	10036034.37
50	838856.06	10036022.34
51	839033.86	10035948.25
52	839376.50	10035770.45
53	839620.04	10035556.54
54	839658.94	10035491.71
55	839820.99	10035325.27
56	840090.44	10035010.15

El sistema de Coordenadas es el Siguiete: WGS84 – ZONA 17 SUR

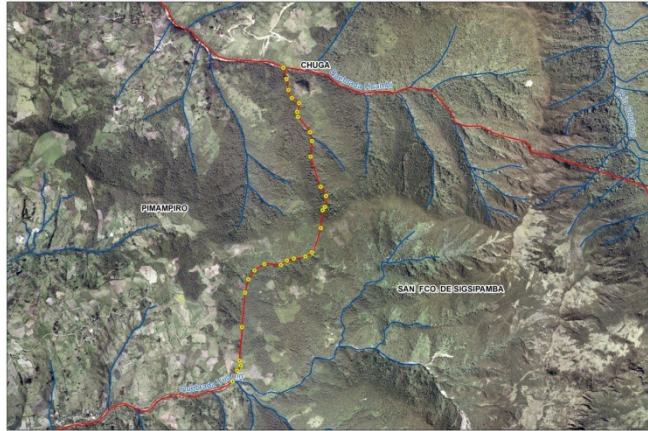
ACUERDOS RESOLUTIVOS 3

LIMITE ENTRE PIMAMPIRO Y SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA.

El Alcalde en representación de la parroquia urbana de Pimampiro y la Sra. Presidenta de la Junta Parroquial de San Francisco de Sigsipamba, por mutuo acuerdo han decidido resolver y fijar en su parte pertinente los límites entre parroquias con los siguientes datos técnicos:

Parroquia Pimampiro – Parroquia San Francisco de Sigsipamba

COORDENADAS LÍMITE PIMAMPIRO - SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA



En la tabla siguiente se indica el cuadro de coordenadas del límite entre Pimampiro y San Francisco de Sigsipamba.

1	846015.4739	10035476.93
2	846059.1882	10035575.54
3	846092.2948	10035626.55
4	846080.669	10035666.43
5	846102.8593	10035977.55
6	846132.3155	10036295.17
7	846160.5526	10036420.4
8	846219.569	10036501.54
9	846310.1121	10036560.02
10	846463.1777	10036553.12
11	846518.5821	10036593.81
12	846582.8472	10036611.54
13	846690.3083	10036630.4
14	846751.1179	10036668.74
15	846833.1234	10036892.63
16	846849.4524	10037056.93
17	846871.7582	10037087.82
18	846882.7184	10037189.06
19	846831.942	10037273.89
20	846738.9944	10037550.94
21	846750.6169	10037695.72
22	846733.8793	10037777
23	846621.9174	10037918.26
24	846614.5302	10037964.6
25	846632.7333	10038045.36
26	846565.0963	10038092.21

27	846531.7952	10038167.73
28	846514.738	10038268.5
29	846486.2872	10038371

El sistema de Coordenadas es el Siguiete: WGS84 – ZONA 17 SUR

ACUERDOS RESOLUTIVOS 4

LIMITE ENTRE SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA Y CHUGÁ.

Los Presidentes de las Juntas Parroquiales, por mutuo acuerdo deciden resolver y fijar en su parte pertinente los límites entre parroquias con los siguientes datos técnicos:

Parroquia Chuga – Parroquia San Francisco de Sigsipamba



En la tabla siguiente se indica el cuadro de coordenadas del límite entre Chugá y San Francisco de Sigsipamba.

Id	Coord X	Coord Y
1	846486.02	10038371.00
2	846858.10	10038315.56
3	846893.92	10038300.84
4	846953.53	10038244.74
5	847003.11	10038209.10
6	847216.95	10038135.79
7	847383.98	10038152.36
8	847529.90	10038142.64
9	847648.74	10038186.77
10	847862.62	10038162.40
11	848029.52	10037966.59
12	848071.63	10037869.77

13	848195.25	10037831.44
14	848293.88	10037834.65
15	848401.89	10037783.67
16	848721.51	10037691.12
17	848769.62	10037648.39
18	848780.33	10037588.30
19	848939.46	10037564.09
20	849837.21	10037279.76
21	849970.15	10036960.77
22	850019.76	10036899.35
23	850030.87	10036850.17
24	850084.82	10036773.19
25	850102.06	10036666.69
26	850155.82	10036627.99
27	850175.41	10036570.55
28	850235.02	10036472.10
29	850260.24	10036437.77
30	850316.38	10036397.72
31	850359.95	10036315.29
32	850388.60	10036280.96
33	850496.25	10036275.30
34	850570.70	10036257.02
35	850603.93	10036224.99
36	850621.13	10036183.76
37	850586.83	10036094.42
38	850582.28	10036048.61
39	850588.04	10036001.66
40	850665.39	10035835.76
41	850711.30	10035800.96
42	850727.91	10035741.80
43	850726.81	10035676.53
44	850739.08	10035631.49
45	850730.83	10035580.86
46	850733.45	10035571.47
47	850800.21	10035510.51
48	850808.23	10035489.91
49	850773.94	10035393.70
50	850776.25	10035349.04
51	850786.58	10035328.43
52	850830.13	10035278.07
53	850827.85	10035255.16
54	850814.16	10035231.27
55	850818.08	10035102.59
56	850764.99	10035050.14
57	850755.46	10035006.88

58	850769.65	10034913.86
59	850750.25	10034808.49
60	850734.25	10034767.26
61	850662.13	10034714.53
62	850583.16	10034632.04
63	850554.59	10034544.99
64	850546.61	10034481.99
65	850491.70	10034378.89
66	850445.97	10034255.18
67	850408.24	10034171.57
68	850385.36	10034129.19
69	850375.08	10034079.94
70	850281.26	10033951.62
71	850242.33	10033929.84
72	850212.58	10033895.47
73	850200.01	10033856.52
74	850156.51	10033807.25
75	850121.05	10033745.39
76	850320.59	10033604.34
77	850395.59	10033569.32
78	850543.50	10033559.66

El sistema de Coordenadas es el Siguiete: WGS84 – ZONA 17 SUR

ACUERDOS RESOLUTIVOS GENERALES

Las partes presentes acuerdan:

- Modificar y ratificar según el caso fijado en cada acta, los datos cartográficos emanados por el Instituto Geográfico Militar y los tramos denominados como referenciales.
- Expresar que se subsanan con la firma de la presente acta los problemas limítrofes entre parroquias.
- Por motivos de carácter jurídico y técnico se aceptan de manera voluntaria la ratificación y modificación de límites parroquiales internos entre las juntas parroquiales del cantón San Pedro de Pimampiro.

DISPOSICIÓN FINAL.- Con la presente ordenanza se subsanan todos los problemas limítrofes identificados por el CONALI en el cantón San Pedro de Pimampiro.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los siete días del mes de abril de dos mil quince.

Ec. Oscar Narváez R.
ALCALDE GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Ab. María Victoria Cahipundo V.
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente “Ordenanza para la Fijación y Modificación de Límites entre las parroquias del cantón San Pedro de Pimampiro”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesión ordinaria de fecha dos de abril y sesión extraordinaria del siete de abril de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 08 de abril de 2015

Ab. María Victoria Cachipundo V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “Ordenanza para la Fijación y Modificación de Límites entre las parroquias del cantón San Pedro de Pimampiro”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 08 de abril de 2015

Ec. Oscar Narváez R.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la presente “Ordenanza para la Fijación y Modificación de Límites entre las parroquias del cantón San Pedro de Pimampiro”, el

señor Ec. Oscar Narváez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los ocho días del mes de abril de dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 08 de abril de 2015

Ab. María Victoria Cachipundo V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL